



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Jueves 18 de enero	Número 13

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADO DE INSTRUCCION.**
De Aranda de Duero núm. 2. 330/2006. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 589/2006. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 590/2006. Pág. 2.
De Burgos núm. 1. 770/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Adecuación del coto privado de caza BU-10.322 de Torómar. Pág. 3.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01. Págs. 3 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Duero. Secretaría General. Págs. 6 y 7.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 7.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Aranda de Duero. Secretaría General. Pág. 7.
Bugedo. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 8 y ss.
Valdorros. Pág. 11.
Arcos de la Liana. Págs. 12 y 13.
Cogollos. Págs. 13 y 14.

- Villayerno Morquillas.** Pág. 14.
- Barrio de Muñó.** Págs. 14 y 15.
- Medina de Pomar.** Pág. 15.
- Villariego.** Pág. 15.
- Junta de Traslaloma.** Pág. 15.
- Condado de Treviño.** Págs. 15 y 16.
- Merindad de Sotoscueva.** Pág. 16.
- Quintanaélez.** Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y 17.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Concejalía de Juventud. Pág. 17.
Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar la realización de un viaje a Argentina para jóvenes empadronados en la ciudad de Burgos. Págs. 17 y 18.
Concurso para contratar el suministro de fotocopiadoras para diferentes dependencias municipales. Pág. 18.
Concurso para contratar el suministro de papel y su impresión con destino a las dependencias municipales. Págs. 18 y 19.
Concurso para contratar la redacción del proyecto y dirección de las obras de mejora en la urbanización de varias zonas de la ciudad de Burgos. Pág. 19.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 20.
- **JUNTAS VECINALES.**
Vizmallo. Subasta de fincas rústicas. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas:

Doña Dolores Gutiérrez Rebolleda, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 330/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Aranda de Duero, a 19 de diciembre de 2006. – Vistos por doña María Teresa de la Peña Valverde, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 330/06, sobre amenazas, en el que son parte, doña María Angeles Alvarez González, como denunciante y don Marlon Fernando Ocampo Ramos y doña Cristina Blanco Aguilera como denunciados, los cuales no comparecieron pese a constar citados en legal forma.

Fallo. – Se absuelve a don Marlon Fernando Ocampo Ramos y a doña Cristina Blanco Aguilera, de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 973 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se formalizará según lo dispuesto en el artículo 792 del mismo cuerpo legal, en su redacción dada por la Ley 38/02, de 24 de octubre.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Blanco Aguilera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 2006. – La Secretario, Dolores Gutiérrez Rebolleda.

200700089/118. – 60,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0301391/2006.
01030.

Número autos: Demanda 589/2006.

Número ejecución: 2/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Mercedes Estébanez Terán.

Demandados: Servicio Inmobiliario García Martínez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mercedes Estébanez Terán, contra la empresa Servicio Inmobiliario García Martínez, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto, decido:

Requerir a la ejecutada Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, para que proceda al cumplimiento de la sentencia en sus propios términos en el

plazo de quince días, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado.

Así lo acordó, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Servicios Inmobiliarios García Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 3 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200700101/139. – 50,00

N.I.G.: 09059 4 0301394/2006.
01030.

Número autos: Demanda 590/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Marcelo Mattos Provetti.

Demandado: Iboto Construcción, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 590/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelo Mattos Provetti, contra la empresa Iboto Construcción, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 4 de octubre de 2006. –

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 590/06, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de don Marcelo Mattos Provetti, contra Iboto Construcción, S.L. y Fogasa, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la excepción de prescripción en lo referente a los salarios de abril y mayo de 2005 y estimo en parte la demanda interpuesta por don Marcelo Mattos Provetti, contra Iboto Construcción, S.L., y condeno a ésta, a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.263,45 euros, más el 10% anual de dicha suma en concepto de indemnización por mora, desde el 16 de junio de 2006.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en Banesto número 0030 6008 1072 65 590 06.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Iboto Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200700133/174. – 74,0

N.I.G.: 09059 4 0301954/2006.
01030.

Número autos: Demanda 770/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Fortunato González Pascual.

Demandados: Lavadero de Camiones Estépar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 770/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fortunato González Pascual, contra la empresa Lavadero de Camiones Estépar, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 11 de diciembre de 2006. –

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 770/06, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de Don Fortunato González Pascual, contra Lavadero de Camiones Estépar, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dictó el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Fortunato González Pascual, contra la empresa Lavadero de Camiones Estépar, S.L. debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 3.554,99 euros, más el 10% anual de dicha suma, desde el 4 de abril de 2006.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto número 0030 6008 1072 65 770 06.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lavadero de Camiones Estépar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de enero de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200700135/175. – 76,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.322

Por el Ayuntamiento de Tordómar, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.322, de Tordómar (Burgos), con una superficie de 2.914 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este

Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 14 de diciembre de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200609986/119. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Marín Villanueva, Francisco Javier, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue ctra. Madrid-Irún, Km. 236, se procedió con fecha 22 de diciembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 22 de diciembre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13159566-R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010505183	12 2005/12 2005	0521
09 06 011012112	01 2006/01 2006	0111
09 06 011094055	02 2006/02 2006	0521
09 06 011298260	02 2006/02 2006	0111
09 06 011483570	03 2006/03 2006	0111

Importe deuda. –	
Principal.	3.831,33 euros
Recargo.	766,27 euros
Intereses	135,03 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros
Total	5.343,09 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Marín Villanueva, Francisco Javier.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana. – Nombre finca: Paraje Fuentes Blancas; Provincia: Burgos; Localidad: Burgos; Linde norte: Finca

Matriz; Linde este: Rafael Estébanez; Linde sur: Rafael Estébanez; Linde oeste: Camino de Saldaña.

Datos registro. – Número registro: 04; Número tomo: 3.774; Número libro: 314; Número folio: 136; Número finca: 24.854.

Descripción ampliada. – Rústica: Finca en Burgos, paraje Fuentes Blancas, con una superficie el terreno, de 1 hectárea, 97 áreas y 90 centiáreas. Linda: Norte, finca matriz de donde se segrega, propiedad de los Sres. Bermejo Gómez; sur y este, Rafael Estébanez y arroyo de Fuentes Blancas y oeste, camino de Saldaña.

De esta finca se embarga 1/6 parte indivisa del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica a los copropietarios don Fernando Marín Antón, doña Rosario Ramos Santamaría, doña Esperanza Ramos Santamaría, don Mariano Ramos Santamaría, don Jesús Ramos Santamaría, doña Silvia Ramos González y doña Piedad Santamaría Ruiz.

Burgos, a 22 de diciembre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200700042/61. – 188,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Diez Castrillo, María Yolanda, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue calle Arzobispo de Castro, 9-4.º A, se procedió con fecha 22 de diciembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 22 de diciembre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 13156073-G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 010842966	01 2006/01 2006	0521
09 06 011092035	02 2006/02 2006	0521
09 06 011384348	03 2006/03 2006	0521

Importe deuda. –	
Principal	702,42 euros
Recargo.	140,49 euros
Intereses	27,14 euros
Costas devengadas	0,52 euros
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros
Total.	1.470,57 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudora: Díez Castrillo, María Yolanda.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en calle Camino del Molino-Castañares; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Camino del Molino; Número vía: 26; Código postal: 09199; Código municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 03; Número tomo: 4.108; Número libro: 775; Número folio: 33; Número finca: 53.241.

Descripción ampliada. – Vivienda unifamiliar en calle Camino del Molino, número 26; Urbanización: Castañares. Con una superficie construida de 137,1 m.² y útil de 114, 67 m.². Cuota edificio: 6,60%.

Burgos, a 22 de diciembre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200700043/62. – 176,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Manso Cantero, María Jesús, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Alfareros, 24-4.º, 1.ª, se procedió con fecha 22 de diciembre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 22 de diciembre de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 71275764-Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 011913223	05 2005/05 2005	0521
09 05 011806927	04 2005/04 2005	0111
09 05 012292331	06 2005/06 2005	0111
09 05 012417522	07 2005/07 2005	0521
09 05 012529474	07 2005/07 2005	0111
09 05 012632942	08 2005/08 2005	0521
09 05 012898276	09 2005/09 2005	0521

Importe deuda. –

Principal.	1.337,93 euros
Recargo	267,61 euros
Intereses	96,74 euros
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros
Total	2.302,28 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: Manso Cantero, María Jesús.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Alfareros, número 24-4.º 1 de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Alfareros; Número vía: 24; Piso: 4.º; Puerta: 1; Código postal: 09001; Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 04; Número tomo: 3.311; Número libro: 117; Número folio: 157; Número finca: 9.518.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle Alfareros número 24, planta 4.ª, puerta 1 en Burgos. Consta de tres habitaciones, cocina y baño. Con una superficie útil de 49,43 m.²; Linda: Frente, vivienda puerta 3, de esta planta de la casa número 32; derecha: generales del edificio; izquierda: Caja de escalera y vivienda puerta 6, de esta planta y casa y fondo, caja de escalera y vivienda puerta 2, de esta planta. Cuota: 1,66%.

De esta finca se embarga el 12,5% (1/8) de la nuda propiedad.

Se notifica a los copropietarios doña Petra, doña Pilar, doña Begoña Manso Cantero y a doña Maximina Montero Celis.

Burgos, a 22 de diciembre de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200700044/63. — 204,00

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Félix Rodrigo Mata, con domicilio en Travesía de San Esteban, 1, 09133 Villorejo (Burgos), solicita autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, para realizar obras de construcción de almacén agrícola de forrajes, en zona de policía del arroyo Humayor (margen izquierda), en el término municipal de Isar en la localidad de Villorejo (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Construcción de almacén agrícola de forrajes, la planta exterior de la construcción es trapezoidal, con dimensiones exteriores: este 40,00 m., sur 27,33 m., oeste 40,23 m. y norte 24,97 m. La superficie construida es de 1.046,25 m.², que corresponde a la misma superficie útil ya que inicialmente no lleva cerramiento exterior.

La altura desde el nivel del terreno al alero es de 7 m., quedando 10,00 m., a la cumbre en el punto medio de la nave.

La construcción del almacén agrícola se realizará a 7 m., del cauce del arroyo Humayor.

La construcción se situará en la parcela 86, del polígono 501, en término municipal de Isar en la localidad de Villorejo (Burgos), en zona de policía del arroyo Humayor (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre la construcción del almacén agrícola de forrajes y el cauce de 5 mts. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Isar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 21705/06 BU).

Valladolid, a 20 de diciembre de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200610251/121. — 44,00

La Junta Vecinal de Ubierna, (representante don Luis Saiz del Cerro), D.N.I. 13.362.518-J, y domicilio en calle del Medio, número 10, 09141 Ubierna (Burgos), solicita autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, para realizar un cruce subterráneo con conducción de tubería de agua potable, con el río Ubierna, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna en la localidad de Ubierna (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de tubería de conducción de agua potable.

La tubería de agua potable es de P.V.C. de diámetro 315 mm., que se colocará dentro de una vaina, que se hormigonará a su alrededor para lastrado con HM-20. Dentro de esta vaina irá la conducción de P.E.A.D. de 140 mm., de diámetro. Se situarán a ambos lados del cauce pozos de registro.

El cruce se realizará con el río Ubierna, en término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos).

Las tuberías irán enterradas a una profundidad de 1 m., entre el lecho del río y la parte superior del prisma de hormigón y los pozos de registro se situarán a 5 m., del borde del cauce.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (CR-OC 29312/06 BU).

Valladolid, a 20 de diciembre de 2006. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200610253/122. – 46,00

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don José Antonio Medrano Fernández, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-O-1136.

Objeto: Muro de contención y cierre de parcela a 5 m., de distancia al cauce.

Cauce: Margen derecha del arroyo de mioma.

Paraje: Peñaluenga, polígono 9, parcela 174.

Municipio: Valpueda-Berberana (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica de Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200607951/65. – 34,00

Don Valeriano López Díez, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-OC-383.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 75 m.³, de los cuales 40 m.³, se sitúan en D.P.H., con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo de las Fuentes.

Paraje: La Palmera, Las Fuentes y otros, polígono: 30-35, parcelas: 2.869, 2.844, 3.146, 2.852 y 5.019.

Municipio: Santa Cruz de Andino - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica de Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de noviembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200610200/97. – 40,00

Doña Teresa Plaza Manzanedo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2005-OC-492.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 32,7 m.³, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Solacuadra, polígono: 505, parcela: 5.199.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica de Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 2006. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200610167/120. – 40,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

El Ayuntamiento Pleno de Aranda de Duero, en sesión ordinaria celebrada de día 30 de noviembre de 2006, acordó, aprobar los siguientes extremos en relación con la desafectación de la vivienda de maestros, sita en calle Don Julián y Don Romero, n.º 5.

1) Alterar inicialmente la calificación jurídica del inmueble de vivienda de maestros, sita en calle Don Julián y Don Romero, número 5, de Aranda de Duero, desafectándola del dominio y servicio público, quedando calificada como bien patrimonial.

2) Someter el expediente a información pública por periodo de un mes en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

3) De no formularse alegaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, a 26 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200700015/66. – 34,00

Ayuntamiento de Buggedo

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, con fecha 2 de octubre de 2006, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 202, de fecha 24 de octubre de 2006 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se inserta la siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.º –

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el impuesto sobre bienes inmuebles y aprueba la presente ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º –

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales.

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. – A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. – En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

5. – No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

EXENCIONES

Artículo 3.º –

1. – Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directa-

mente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. – Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centro docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

d) Por motivos de eficacia y economía se establece la exención de los inmuebles rústicos y/o urbanos cuya cuota líquida no supere los 3 euros, teniendo en cuenta que para los rústicos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 4 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. – Las exenciones de carácter rogado deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, empezando a surtir efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.º –

1. – Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. 18-12-03), que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. – Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5.º –

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.º –

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las Normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.º –

1. – La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que se refieren los artículos siguientes.

2. – La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible de los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble sí como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. – Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

4. – En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Direc-

ción General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8.º –

1. – La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la presente Ley.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. – Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 del presente Real Decreto Legislativo 2/2004.

3. – La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. – En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9.º –

1. – La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza.

2. – La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3. – El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4. – El componente individual de reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º y b).3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 10.º –

El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al 1 de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes

de las ponencias de valores a las que se refiere el artículo 68, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la ponencia de valores anterior a la última aprobada.

b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en su apartado 1.b).4.º, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles de la misma clase del municipio incluidos en el último padrón entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva ponencia de valores.

En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles de la clase de que se trate incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva ponencia, antes del inicio de las notificaciones de los valores catastrales. Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a quince días.

Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.

Artículo 11. –

1. – En los casos contemplados en el artículo 8, apartado 1.b).1.º, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

2. – En los casos contemplados en el artículo 8, apartados 1.b).2.º, 3.º y 4.º, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

Artículo 12. –

1. – a) La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

b) La cuota líquida será el resultado de minorar de la cuota íntegra el importe de las bonificaciones.

2. – De conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

a) A los bienes de naturaleza urbana: 0,42 %

b) A los bienes de naturaleza rústica: 0,60 %

c) A los bienes inmuebles de características especiales: 1,30%.

BONIFICACIONES

Artículo 13. –

1. – Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación, y que no se encuentren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

2. – Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto que se refiere el artículo 134 del presente Real Decreto Legislativo, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

3. – Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resultan equiparables a éstas, conforme a la normativa de la Junta de Castilla y León.

Todas las bonificaciones tendrán carácter rogado, y caso de corresponder más de uno de los beneficios fiscales señalados, se aplicarán sobre la cuota líquida obtenida una vez aplicadas las bonificaciones anteriores.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 14. –

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural y el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

2. – Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

GESTION

Artículo 15. –

Se estará a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. – La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 7.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. – Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. – No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. – El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. – En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. – Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto, determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

REGIMEN DE INGRESO

Artículo 16. –

1. – El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. – Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo conforme al art. 28 de la Ley General Tributaria.

REGIMEN DE RECURSOS

Artículo 17. –

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

INSPECCION CATASTRAL

Artículo 18. –

En todo lo relativo a actuaciones de inspección catastral y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación lo señalado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda: Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Tercera: La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse al día siguiente de dicha publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Bugedo, a 27 de mayo de 2005. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

De conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985, los interesados legítimos podrán interponer contra el acuerdo correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción del expresado carácter.

En Bugedo, a 30 de noviembre de 2006. – La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200700047/79. – 326,00

Ayuntamiento de Valdorros

Aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Uniones de Hecho

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Valdorros, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, el Reglamento regulador del Registro Municipal de Uniones de Hecho y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de sugerencias y reclamaciones en las oficinas municipales, horario de 9 a 14 horas, miércoles y viernes.

Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Valdorros, a 27 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200700025/77. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Rectificación de inventario

El Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2006, acordó la inclusión en el inventario de bienes de este Ayuntamiento, de la siguiente parcela: Polígono 504, parcela 9.110, con una extensión de 2.167 m.². Situación: Ribazo situado al lado norte del camino de la actual calle Reina Juana de Castilla, antes conocido como camino de Sarracín. Linderos: Norte, parcelas 9.075, 5.041, 47, 46, 5.032, 9.024 y 20.044; sur, camino de Sarracín; este, parcela 49; oeste: arroyo Fuente Matilla. Carácter del bien: Patrimonial.

Durante el plazo de un mes, se puede examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas; de no presentarse ninguna, el acuerdo mencionado se considerará definitivo.

Arcos de la Llana, a 29 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

2006010317/31. – 34,00

Convenio Urbanístico Sector P.P. 6 y 7

El Pleno de este Ayuntamiento de Arcos de la Llana, en sesión del día 28 de diciembre de 2006, y al amparo del artículo 435 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico referente al Sector P.P. 6 y 7, que a continuación se refleja, lo que se hace público conforme determina el artículo 440 del Reglamento citado.

Dicho Convenio, literalmente dice:

En Arcos de la Llana a 20 de diciembre de 2006.

Reunidos. –

De una parte don Francisco Javier Martín Saiz, en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación de Arcos de la Llana, y actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere al artículo 21.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

De otra don Antonio Pastrana González con Documento Nacional de Identidad 12.234.662-L, en representación de la mercantil Fincagest Ibérica, S.L., con C.I.F. número B47503123 y domicilio en Valladolid, calle Miguel Iscar, número 12, of. 1.º A, teniendo también como domicilio la plaza de la Libertad, número 10-3.º, 09004, Burgos, como promotor y urbanizador del Sector P.P. 6 y 7 de Arcos de la Llana.

Las partes se reconocen capacidad para obligarse y manifiestan su voluntad de formalizar y suscribir, al amparo y con sujeción a lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, y artículos 435 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el presente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION

I. ANTECEDENTES.

Previo: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 438.1.a) del R.U.C.y.L. se formulan los siguientes puntos expositivos en los que se justifica la conveniencia para el interés general y la coherencia con el instrumento de planeamiento general vigente, Normas Urbanísticas Municipales, del presente Convenio Urbanístico.

Primero: Es voluntad de la Corporación asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general, en las condiciones establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico así como establecer una ordenación urbanística para el municipio que favorezca su desarrollo equilibrado y sostenible, la calidad de vida y la cohesión social de la población, la protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural,

y especialmente la consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna.

Segundo: Dentro del marco de colaboración y participación privada y social en la actividad urbanística previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con particulares a fin de regular sus relaciones en dicha materia y de esta forma colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la referida actividad urbanística.

Tercero: Los Convenios Urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, y su contenido tiene acceso al Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa específica.

Cuarto: Fincagest Ibérica, S.L., como promotor y urbanizador del Sector P.P. 6 y 7 previsto en las Normas Urbanísticas Municipales de Arcos de la Llana, cuenta en la actualidad con un Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2005.

Quinto: Conforme lo dispuesto en el documento del proyecto de actuación, en armonía con lo establecido en los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, y 255 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el sistema de actuación por el que se desarrollará la Unidad de Actuación P.P. 6 y 7 es el de Concierto, lo que supone la firma de un Convenio Urbanístico de los propietarios de los terrenos con el Ayuntamiento, al objeto de garantizar solidariamente su actuación ante el Ayuntamiento.

Sexto: El Ayuntamiento de Arcos de la Llana, se haya interesado en garantizar la correcta y completa ejecución de las obras necesarias para el adecuado abastecimiento domiciliario de agua potable, canalizaciones y mejora de redes, así como de otras infraestructuras de uso general, suscribiendo para ello, los compromisos tendentes a asegurar la financiación del coste de las infraestructuras necesarias.

Tras la oportuna negociación y acuerdo entre las partes, éstas convienen en formalizar los compromisos correspondientes, conforme a las siguientes

II. ESTIPULACIONES.

Primera. – Objeto:

El presente Convenio Urbanístico tiene el expreso objeto de dar satisfacción al interés general manifestado en la necesidad de garantizar la correcta y completa ejecución de las obras necesarias para el adecuado abastecimiento domiciliario de agua potable y demás infraestructuras, asegurando la financiación del coste de las infraestructuras necesarias, ya sean realizadas por el Ayuntamiento o por Fincagest Ibérica, S.L.

Segunda. – Obligaciones de Fincagest Ibérica, S.L.:

1.ª) Aportación para infraestructuras:

Fincagest Ibérica S.L., se compromete a garantizar al Ayuntamiento de Arcos de la Llana, el pago de 902 euros por cada una de las 196 parcelas, que se construyan en el Plan Parcial P.P. 6 y 7, en razón a la realización, por dicho Ayuntamiento, de parte de las infraestructuras a que se ha hecho referencia con anterioridad.

Fincagest Ibérica S.L., como promotor y urbanizador del Sector P.P. 6 y 7, se compromete a que en el plazo de quince días una vez aprobado definitivamente el proyecto de actuación, y prestada la garantía de urbanización a que se refiere el artículo 258.2 (con lo que habrá adquirido definitivamente la condición de urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), a entregar al Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos), la cantidad de 176.792,00 euros, para asegurar la financiación del coste de las infraestructuras

ya realizadas y por realizar, y que son necesarias para el adecuado suministro de agua potable, tanto en lo referente a la captación, como al sobredimensionamiento de la red actualmente existente y que permite un aumento del caudal de distribución, así como otras infraestructuras. La repercusión al Plan Parcial P.P. 6 y 7 se fija, y así se acepta entre las partes firmantes, sin que pueda haber futuras modificaciones, en la cantidad de 902,00 euros, por parcela.

Fincagest Ibérica, S.L., deberá prestar un aval que garantice el cumplimiento del compromiso anterior; el referido aval se entregará al Ayuntamiento de Arcos de la Llana antes de la aprobación definitiva del proyecto de actuación del Plan Parcial P.P. 6 y 7, y será ejecutable por el Excmo. Ayuntamiento si no se abonase la cantidad indicada de 176.792,00 euros, en el plazo antes señalado. El aval tendrá una vigencia indefinida a partir de la aprobación inicial del proyecto de actuación, y será ejecutable al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arcos de la Llana.

Recaída aprobación definitiva sobre el proyecto de actuación y adquirida definitivamente la condición de urbanizador por Fincagest Ibérica, S.L., ésta procederá al pago en metálico de la cantidad correspondiente a 902 euros por parcela, retirándose en unidad de acto la garantía prestada. En caso de no efectuarse el mencionado pago, se procederá a la ejecución del aval.

2.ª) Canalización del arroyo de Fuente Matilla:

Como complemento al convenio de fecha 10 diciembre 2003, entre el Ayuntamiento de Arcos de la Llana y la mercantil Promditec, S.L., se acuerda que por Fincagest Ibérica, S.L., se sufragará el 50% de la totalidad de los gastos derivados de las obras consistentes en la canalización del arroyo de Fuente Matilla, en el tramo colindante con la parte oeste del Sector P.P. 6 y 7.

Será por cuenta de Fincagest, la parte correspondiente en la redacción de proyectos y tramitaciones oportunas, debiendo recoger el proyecto, el entubado del arroyo, conforme las indicaciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Duero; se deberá completar la urbanización de la zona, conforme las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

3.ª) Mejora y ampliación del saneamiento:

En toda la zona norte del sector P.P. 6 y 7, correspondiente con el camino Traseras, se deberá sustituir el colector planteado en el proyecto de urbanización, por otro de hormigón armado prefabricado de ochocientos milímetros interiores, de clase 3, con junta de goma.

4.ª) Enajenación o transmisión del suelo del sector P.P. 6 y 7:

En el supuesto de enajenación o transmisión total o parcial del terreno integrado en el Sector P.P. 6 y 7, a que se refieren los compromisos contenidos en el presente Convenio, Fincagest Ibérica, S.L. vendrá obligada a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquel, conforme a lo que determina el artículo 21 de la Ley 6/1998, 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por R.D.L. 4/2000 y Ley 10/2003, de 20 de mayo.

5.ª) Garantía de la actuación:

A los efectos señalados en el art. 255 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, relativo al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Fincagest Ibérica, S.L., garantiza el total desarrollo y ejecución del proyecto de actuación (reparcelación y urbanización) presentado, referente al sector P.P. 6 y 7.

Tercera. – *Obligaciones del Ayuntamiento de Arcos de la Llana:*

El Ayuntamiento de Arcos de la Llana se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias tendentes a la ejecución de infraestructuras necesarias para el adecuado suministro de agua potable, tanto en lo referente a la captación como al sobredimensionamiento de la red actualmente existente y que permita un aumento del caudal de distribución. Igualmente se

compromete a mejorar y ampliar otras infraestructuras de uso general.

El Ayuntamiento de Arcos de la Llana se compromete a impulsar de forma inmediata a la firma del presente, la tramitación administrativa pendiente del expediente relativo a la aprobación del proyecto de actuación del P.P. 6 y 7, con objeto de su aprobación definitiva.

Cuarta. – *Naturaleza jurídica. Resolución y jurisdicción:*

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

El incumplimiento de las estipulaciones señaladas en el presente Convenio por Fincagest Ibérica, S.L., supondrá la paralización de la tramitación del proyecto de actuación del Plan Parcial P.P. 6 y 7, renunciando a la posibilidad de reclamar cualquier tipo de indemnización a este Ayuntamiento.

Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose las partes al fuero de los Jueces y Tribunales de Burgos.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de Fincagest Ibérica, S.L. y otros dos en el Ayuntamiento.

Arcos de la Llana, a 29 de diciembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Javier Martín Saiz. – Fincagest Ibérica S.L., Antonio Pastrana González.

200610341/36. – 215,00

Ayuntamiento de Cogollos

Notificación a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación de los domicilios de doña Sagrario González Garrido y Hermanos Gómez Lara, titulares catastrales respectivamente de las fincas rústicas, parcelas 359 y 358 del polígono número 508 de Cogollos, se procede a practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de fábrica de herramientas y medios agrícolas, industriales y de la construcción, a instalar en parcela 357 del polígono número 508.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, abiertas al público de 10 a 14 horas, martes y jueves, en la oficina municipal de Obras y Urbanismo, sita en calle Real, número 43, de esta localidad.

En Cogollos, a 21 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200610335/33. – 34,00

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de alineaciones en el polígono La Serna de Cogollos, promovido por 13.700 Técnicos Constructores, S.L.

Se adjunta como anexo para su publicación, la memoria vinculante y la relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos que integran el documento aprobado.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cogollos, a 21 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200610339/35. – 50,00

* * *

ANEXO

1. MEMORIA EXPOSITIVA.

– Autor del encargo:

El autor del encargo es don Santiago Martínez García, con D.N.I. 6.212.288, como representante de 13.700 Técnicos Constructores, S.L., con C.I.F. n.º B-13286471 y domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Joaquín Costa, 37, de Tomelloso, C.P. 13700, Ciudad Real.

– Autor del proyecto:

El presente proyecto ha sido realizado por Bretaña y Asociados Arquitectos, S.L., equipo integrado por don Luis Carlos Bretaña Santana, Arquitecto; doña Natalia Losa Villanueva, Arquitecto; don José Ramón Marín Uriarte, Arquitecto; don Ricardo Carús González, Arquitecto Técnico; y doña Sun Hee Hong Park, Arquitecto de interiores, Sociedad colegiada número 90.019 y con domicilio en la calle Maese Calvo, 1 bajo, C.P. 09002 de Burgos.

– Objeto del Estudio de Detalle:

La redacción de este Estudio de Detalle surge por la necesidad de dar acceso rodado a la parcela n.º 8, del Estudio de Detalle «La Serna» en la zona posterior de dicha parcela. Este vial de nueva creación fue propuesto por una iniciativa municipal en el «proyecto de urbanización de nueva apertura en el polígono La Serna de Cogollos (Burgos)». Este proyecto no llegó a tramitarse, quedando al día de hoy sólo la traza de un camino donde se situaría la futura calle.

El presente Estudio de Detalle viene a retomar la iniciativa de creación de dicho vial, siguiendo las pautas marcadas por el proyecto mencionado.

– Justificación de la conveniencia de la modificación:

Actualmente se da una divergencia entre el vial que figura en el planeamiento urbanístico y la realidad. Mientras que tal planeamiento prevé un vial de difícil apertura por la urbanística a realizar y el costo de la operación, actualmente y próximo a aquel, existe un camino público que hace las funciones de acceso rodado sin urbanizar. Pues bien, la modificación que se plantea es la consolidación en forma de vial pavimentado del camino existente, de modo que se conecte el polígono «La Serna» con la calle Real. Asimismo la creación de este vial, permitirá a la parcela n.º 8, de dicho polígono tener un acceso rodado por su parte inferior.

– Justificación urbanística:

Se recurre a la redacción de este Estudio de Detalle, como instrumento para la modificación de la ordenación detallada del

vial de referencia que se pretende consolidar, como se indica en el artículo 77 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La elaboración de este Estudio de Detalle se realiza por iniciativa de un particular, una de las posibilidades permitidas en el artículo 149, de dicho reglamento, quedando siempre a disposición de la administración competente la aprobación del mismo. En este caso se considera que la intervención se realiza sobre un suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, con la intención de modificar dicha ordenación, según se describe en los artículos 131.b y 134.1.

– Identificación y justificación de las determinaciones modificadas:

No se modifica ningún parámetro urbanístico, puesto que solo se modifica el trazado de un vial.

Análisis de su influencia sobre la ordenación del territorio y sobre la ordenación del municipio.

No existe influencia sobre la ordenación del territorio ni del municipio.

Planos:

I.1.

P.1.

P.2.

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Ha sido acordada por este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, la aprobación inicial del documento de las Normas Urbanísticas de Villayerno Morquillas, promovido a iniciativa particular por la mercantil Maexpa Grupo Inmobiliario, S.L.

Se abre un plazo de exposición pública de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el Diario de Burgos, dicho periodo se considerará iniciado a partir del día siguiente al de la última publicación de los anuncios indicados.

El documento podrá consultarse en el Ayuntamiento, los lunes de 11 a 12 horas y de martes a viernes de 12 a 13 horas, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar las alegaciones, sugerencias, y cualesquiera otros documentos.

Asimismo, podrá consultarse el instrumento de planeamiento en la siguiente página web:

www.diputaciondeburgos.es/villayernomorquillas, en la sección «noticias».

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la citada Ley en el término municipal.

En Villayerno Morquillas, a 5 de diciembre de 2006. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200609829/70. – 34,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Aprobación del inventario municipal de bienes

Habiéndose aprobado por la Asamblea Vecinal de Barrio de Muñó, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2006, el inventario municipal de bienes, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas municipales, por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por

los interesados quienes, a su vez, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante la Asamblea Vecinal.

Transcurrido el plazo señalado, sin que hayan sido presentadas reclamaciones, el inventario municipal de bienes se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En Barrio de Muñó, a 12 de diciembre de 2006. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200700005/72. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial Plan Parcial Las Callejas

El señor Alcalde-Presidente, por Resolución de fecha 22 de diciembre de 2006, ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial Las Callejas de Medina de Pomar, promovido por la Junta de Compensación y redactado por el Arquitecto don Restituto Ortiz Ruiz.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 22 de diciembre de 2006. – El Alcalde, P.O. (ilegible).

200610334/32. – 34,00

Ayuntamiento de Villariego

Notificación por edicto a don Miguel Pérez Conde

No habiéndose podido realizar en el domicilio de don Miguel Pérez Conde, la notificación relativa al expediente de licencia ambiental número 04/04, por el presente se procede a la notificación por edicto, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la notificación es el siguiente:

Notificación: Titular parcela 5.383, polígono 502, del Catastro de Rústica.

Licencia ambiental número 04/04.

Por el presente, se pone en su conocimiento como posible colindante y afectado, que por Excavaciones y Contratas I, S.L., con C.I.F. n.º B-09219817 y con domicilio social en avenida de Cantabria, n.º 17, bajo, 09006, Burgos, se ha solicitado licencia ambiental, para el ejercicio de la actividad de nave almacén de maquinaria. La actividad se desarrollará en las parcelas 104 y 5.330, polígono 502 del catastro de rústica de este Municipio.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días, se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariego, a 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200700011/74. – 46,00

Notificación por edicto a don Tomás Rey Calvo

No habiéndose podido realizar en el domicilio de don Tomás Rey Calvo, la notificación relativa al expediente de licencia

ambiental número 04/04, por el presente se procede a la notificación por edicto, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la notificación es el siguiente:

Notificación: Titular parcela 5.376, polígono 502, del Catastro de Rústica.

Licencia ambiental número 04/04.

Por el presente, se pone en su conocimiento como posible colindante y afectado, que por Excavaciones y Contratas I, S.L., con C.I.F. n.º B-09219817 y con domicilio social en avenida de Cantabria, n.º 17 bajo, 09006, Burgos, se ha solicitado licencia ambiental, para el ejercicio de la actividad de nave almacén de maquinaria. La actividad se desarrollará en las parcelas 104 y 5.330, polígono 502 del catastro de rústica de este Municipio.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días, se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariego, a 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200700012/75. – 44,00

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 2007 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante, los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se aprueba definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Junta de Traslaloma, a 26 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Fortunato Mardones Martínez.

200700019/76. – 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

En sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2006, se tomó el acuerdo de ratificar el acuerdo de la Junta Vecinal de

Treviño, de fecha 25 de noviembre de 2006, solicitando autorización o dación de cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, como trámite previo a la permuta de la parcela número 103, del polígono 515, de la localidad de Treviño, propiedad de la Junta Vecinal de Treviño, por la parcela número 49, del mismo polígono, propiedad de don Isaias López Uzquiano.

Se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas, mediante la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño y la Junta Vecinal de Treviño.

Treviño, a 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200700032/78. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, con oficinas municipales abiertas, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 9.30 a 14.00 horas, en calle Félix Rodríguez de la Fuente, s/n., de la población de Cornejo (Burgos), se pretende la ejecución del proyecto Separata I «Dotación de infraestructura soporte de sistemas de telecomunicaciones» a ubicar en la parcela n.º 25.111, del polígono 528, para lo cual es necesario recabar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de infraestructuras de radiocomunicación, la autorización de uso excepcional en suelo rústico, a ubicar en suelo no urbanizable protegido de interés forestal dentro de la zona periférica de protección Z1, del Espacio Natural de Ojo Guareña.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25.2.b), en relación con el artículo 29, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación pretendida, puedan formular alegaciones, sugerencias y presentar cualesquiera otros documentos que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, de referencia 123/06, se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

En Merindad de Sotoscueva, a 22 de diciembre de 2006. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200700048/80. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2006, de suplemento de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanaélez, para el ejercicio de 2006.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanaélez, a 28 de diciembre de 2006. – El Alcalde-Presidente, Severiano Palma Gómez.

200700065/100. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.222.

Características:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., orilla izquierda de la subestación transformadora Rivalamora, con origen en celda de línea del centro de transformación Pinedo, y final en celda de línea del centro de transformación Plaza Vega, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado de 350 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección, que sustituye a la existente.

– Centro de transformación en sótano de edificio del nuevo mercado sur, con dos transformadores de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 7 líneas, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para electrificación del mercado sur y estación de autobuses en las calles Aranda de Duero, Calatravas y Miranda de Burgos.

Presupuesto: 35.542,86 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 29 de noviembre de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609469/234. – 108,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte: AT/27.182.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 14 de septiembre de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de octubre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emitan su informe. Se informa con fecha 23 de octubre de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran com-

petencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Río Vena 1 y 2 de la subestación transformadora Rivalamora, entre la propia subestación y el centro de transformación Carrero Blanco 10, con entrada y salida en el centro de seccionamiento propiedad de la Junta de Castilla y León de 10 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación de la Junta de Castilla y León, en la Glorieta de Bilbao de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 27 de noviembre de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200609452/233. – 228,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Juventud

En fecha 8 de enero de 2007, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades dispone:

1. – Aprobar una ampliación del plazo de presentación de proyectos por parte de Asociaciones Juveniles, otras Asociaciones y Entidades o Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre, para la realización de los cursos monográficos para el año 2007, por un importe total de 13.776 euros, por un periodo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación.

2. – Asumir el compromiso de incluir en el presupuesto general municipal del ejercicio 2007, la consignación presupuestaria necesaria para atender el gasto señalado en el párrafo precedente.

3. – Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Burgos por un periodo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Juventud situada en Plaza Mayor, s/n., de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

No obstante lo anterior, la presente convocatoria queda, en todo caso, sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente, quedando diferida su resolución a dicho momento.

Burgos, a 9 de enero de 2007 – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200700210/237. – 68,00

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación del pliego que ha de regir el concurso para contratar la realización de un viaje a Argentina para jóvenes empadronados en la ciudad de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.^a planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32. Expediente: 163/06.

2. *Objeto del contrato:* Organización de un viaje a Argentina para cuarenta jóvenes empadronados en la ciudad de Burgos. (Ver pliego).

Plazo de ejecución: El viaje se realizará durante las vacaciones de Semana Santa de 2007, desde el día 29 de marzo a 7 de abril.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 57.500 euros.

5. *Garantía provisional:* 1.150 euros

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79, fax 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante informe de instituciones financieras y, en su caso, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: A acreditar con la relación de medios que se adscribirán al objeto del contrato y experiencia en la prestación de estos servicios.

Presentación de las ofertas: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071. Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

8. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

9. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 8 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700199/235. – 128,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de fotocopiadoras para diferentes dependencias municipales.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, C.P. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 170/06.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de fotocopiadoras.

b) División por lotes y número de unidades a entregar:

N.º de lote	Destino	N.º de unidades
Lote 1	Servicio de Reprografía	1
Lote 2	Gerencia de Urbanismo	1
Lote 3 3.1	Centro Cívico de Vista Alegre Centro Cívico de Capiscol Centro Cívico de San Agustín Policía Acción Social	5
3.2	Centro Cívico de San Agustín Biblioteca Miguel de Cervantes	2
3.3	Sección de obras Informática	2
3.4	Inspección General de Servicios CEAS Vadillos CEAS San Pedro de la Fuente Acción Social (Servicio 010)	4

c) Lugar de entrega: El que se señale por los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario en su oferta.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1: 32.250 euros.

Lote 2: 24.500 euros.

Lote 3: 81.850 euros.

5. *Garantía provisional:*

Lote 1: 645 euros.

Lote 2: 490 euros.

Lote 3: 1.637 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante informe de instituciones financieras y, en su caso, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: A acreditar con la presentación de memoria técnica con la descripción de las características del material a suministrar.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, a 8 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700200/236. – 200,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de papel y su impresión con destino a las dependencias municipales.

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, C.P. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 175/06.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de papel y su impresión con destino a las dependencias municipales.

b) Lugar de entrega: El que se señale por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario en su oferta.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 120.000 euros.

5. *Garantía provisional:* 2.400 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante informe de instituciones financieras y, en su caso, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: A acreditar con la presentación de memoria técnica con la descripción de las características del material a suministrar y relación de suministros análogos realizados durante los tres últimos años.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, s/n., 2.ª planta.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, a 8 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700215/238. – 160,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación del pliego que ha de regir el concurso para contratar la redacción del proyecto y dirección de las obras de mejora en la urbanización de varias zonas de la ciudad de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, C.P. 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 25 y fax 947 28 88 32. Expediente: 168/06.

2. *Objeto del contrato. División por lotes, número y lugar de ejecución:* Redacción de proyecto y dirección de las obras de mejora de las siguientes zonas:

Lote 1: Calles San Joaquín, Santa Ana y Fray Esteban de la Villa.

Lote 2: Traseras de las Torres de Gamonal y Plaza de los Deportes.

Lote 3: Margen del Paseo de las Fuentecillas junto a la orilla del río, en tramo comprendido entre las calles Rebolleda y calle León; calle Luis Alberdi -acera de los números pares comprendida entre Eladio Perlado y Glorieta Luis Braille- y entorno del Parque de la Barriada Juan XXIII.

Plazo de ejecución: El plazo de elaboración para cada proyecto no podrá ser superior a cuatro meses.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1: 48.000 euros.

Lote 2: 30.000 euros.

Lote 3: 42.000 euros.

5. *Garantía provisional:*

Lote 1: 960 euros.

Lote 2: 600 euros.

Lote 3: 840 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón 15, 09004 Burgos, teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera: A acreditar mediante informe de instituciones financieras y, en su caso, seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica: A acreditar con la relación de principales trabajos similares realizados durante los tres últimos años, referencias técnicas de otras administraciones públicas, relación de medios e instalaciones que se adscriben a la realización del objeto del contrato y presentación de Certificados de Calidad.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 8 de enero de 2007. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200700216/239. – 240,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

En relación con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo, el 26 de octubre de 2006, relativo a la aprobación provisional de la modificación, entre otras, de las siguientes ordenanzas fiscales: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica y ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio del matadero municipal y acarreo de carne, se proceden a realizar las siguientes correcciones:

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

El artículo 4 en su último apartado quedará con la siguiente redacción:

«Habrà una bonificación del 25% con relación a las viviendas donde residan las familias numerosas empadronadas en la localidad. Dicha subvención tendrá carácter bianual. Para obtener la citada subvención, el solicitante deberá presentar en las oficinas de Recaudación de la Diputación Provincial, Gestora de la recaudación del citado impuesto delegado, la solicitud junto el libro de familia numerosa expedido por la Junta de Castilla y León el cual deberá estar actualizado a la fecha de la solicitud, así como un certificado de convivencia expedido por este Ayuntamiento donde conste el empadronamiento de la totalidad de la unidad familiar en dicho inmueble».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El anexo de la ordenanza tendrá la siguiente redacción:

«Tendrán una bonificación del 100% los vehículos históricos y los que tengan una antigüedad de más de 25 años, tomados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando la de su primera matriculación, hecho que se justificará con la propia tarjeta de matriculación».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL Y ACARREO DE CARNE

Dado que la publicación de la modificación aprobada del artículo 8 fue parcial, se proceden a transcribir los supuestos omitidos en la publicación inicial.

«Precio maquila. –

Maquila ovino 0,357 euros/Kg.
Maquila ovino mayor 0,326 euros/Kg.
Maquila cochinitillo 3,182 euros/unidad

Precio mer. –

Vacuno hasta 12 meses 12,750 euros/unidad
Vacuno + de 12 meses 44,676 euros/unidad (Burgos)
Lechazos 0,632 euros/unidad
Macacos 0,969 euros/unidad
Ovino mayor 2,244 euros/unidad»

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 8 de enero de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200700224/277. – 82,00

Junta Vecinal de Vizmallo

Pliego de condiciones que ha de regir el arrendamiento mediante subasta de fincas rústicas de esta Junta Vecinal

– Objeto del contrato: El arrendamiento de fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal.

Polígono	Parcela	Superficie	Tipo de licitación por hectárea
604		102	100 euros
602		13	100 euros
602		16	100 euros
602		19	100 euros
602		153	100 euros
602		11	100 euros
604	87, 10.094, 20.094, 102 y 108	6.50.00	120 euros

– *Duración:* Cinco años agrícolas, comenzando temporada 2006-2007, las fincas deberán quedar libres antes del 30 de septiembre del año de su vencimiento.

– *Tramitación:* Por procedimiento de urgencia, subasta abierta.

– *Pago:* Por adelantado un año a la firma del contrato y después al principio de cada año agrícola antes del 15 de septiembre, los pagos que no fueren efectivos en tiempo, devengarán el interés legal que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de proposiciones económicas iguales, se hará la adjudicación mediante sorteo.

Se prohíbe expresamente el subarriendo de las fincas adjudicadas condiciones de los licitadores.

Persona física o jurídica que ejerza la agricultura y esté al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario no deberá tener ninguna deuda pendiente con esta Junta Vecinal antes de la apertura de las plicas, de no ser así será nula su petición para entrar en la subasta.

Los interesados deberán presentar su oferta, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en y con D.N.I. número, expedido en, con fecha, en su propio nombre (o en representación de,), toma parte y se compromete a ser arrendatario de uno de los lotes de tierras del Ayuntamiento,

Y declara solemnemente:

- Que se compromete a llevar el arrendamiento por el precio de euros.
- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

Se hará constar la documentación siguiente:

- Documento Nacional de Identidad.
- Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las Normas de Incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

– *Apertura de plicas:* Se abrirán las plicas al día siguiente hábil transcurridos los trece días para la presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

– *Mesa de Contratación:* Estará constituida por el Alcalde Pedáneo y dos vocales que serán los de la Junta Vecinal, si no pudieran por algún motivo se nombrará algún Concejal del Ayuntamiento de cabecera.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos.

Vizmallo, a 15 de diciembre de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Lucio Alvarez Toledano.

200700167/247. – 208,00